

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto:</b>	1523
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2016 00633 00
<b>Proceso:</b>	SUCESIÓN
<b>Demandante:</b>	VALERIA RINCÓN PELÁEZ menor de edad representada legalmente dentro del proceso por su madre JULIANA PELÁEZ OSPINA
<b>Causante:</b>	CARLOS ALFONSO RINCÓN PANIAGUA, quien en vida se identificaba con C.C.71.793.578
<b>Decisión:</b>	<b>NIEGA SOLICITUD DE FIJAR FECHA DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES</b>

En el proceso de la referencia conforme a las solicitudes que se encuentran radicadas en el proceso de fijar fecha para inventarios y avalúos adicionales:

22/6/23, 09:08

Correo: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín - Outlook

### SOLICITUD AUDIENCIA DE INVENTARIOS ADICIONALES SUCESIÓN No. 2016-0633

Rosmira Barajas <rosmirabarajasabogada@yahoo.com>

Mié 14/06/2023 2:46 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (62 KB)

SOLICITUD DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES SUCESIÓN No. 2016-0633.pdf

**Señora**

**JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

**E.S.D.**

**REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2016-0633**

**CAUSANTE: CARLOS ALFONSO RINCÓN PANIAGUA**

**ROSMIRA MERCEDES BARAJAS LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.255.927 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 130.987 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la calle 73 No. 72 - 90 de la ciudad de Bogotá, D.C. Teléfono 3143934268, email: [rosmirabarajasabogada@yahoo.com](mailto:rosmirabarajasabogada@yahoo.com), con todo respeto radico con destino al proceso de la referencia solicitud de audiencia de inventarios y avalúos adicionales en la sucesión de la referencia.

Sin otro particular;

ROSMIRA BARAJAS LOPEZ

C.C. 52.255.927 de Bogotá

T.P. 130.987 DEL C.S. DE LA J.

Calle 73 No. 72 - 90

Bogotá

Tel. 3143934268

Medellín, junio 14 de 2023.

**SEÑOR  
JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA DE MEDELLIN  
E.S.D.**

**RADICADO. 2016-00633  
PROCESO: PROCESO SUCESORIO e INTESTADO.  
CAUSANTE: CARLOS ALFONSO RINCON PANIAGUA  
HEREDEROS: VALERIA RINCON PELAEZ. (Representada legalmente por su madre JULIANA PELÁEZ OSPINA) y GERÓNIMO RINCON CAMPOS**

**ASUNTO : SOLICITUD DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONAL**

GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.879.117 expedida en Envigado (Antioquia), portadora de la tarjeta profesional No. 42.879.117 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y/o representación de la señora JULIANA PELÁEZ OSPINA (madre de VALERIA RINCON PELAEZ en el ejercicio de la patria potestad.) , conforme a poder debidamente conferido , solicito programar fecha y hora para llevar a cabo una audiencia de inventarios y avalúos adicional .

Atentamente,



GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ  
C.C. 42.879.117  
T.P. 97.407 DEL C.S.J.

Esta Agencia Judicial una vez revisado el proceso NIEGA LA SOLICITUD realizada por las dos apoderadas GLORIA MARÍA RAMÍREZ GONZALEZ y ROSMIRA BARAJAS LÓPEZ, teniendo en cuenta que dentro del proceso no se ha presentado solicitud de inventarios y avalúos adicionales del art. 502<sup>1</sup> del C.G.P., no siendo procedente fijar fecha para resolver objeciones a un inventario adicional no presentado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

## RESUELVE

**PRIMERO.** NEGAR LA SOLICITUD de fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos adicionales realizada por las dos apoderadas GLORIA MARÍA RAMÍREZ GONZALEZ y ROSMIRA BARAJAS LÓPEZ, teniendo en cuenta que dentro del proceso no se han presentado solicitud de inventarios y avalúos adicionales del art. 502 del C.G.P. no siendo procedente fijar fecha para resolver objeciones a un inventario adicional no presentado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo*

*electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial*

---

<sup>1</sup> Artículo 502. Inventarios y avalúos adicionales

Quando se hubieren dejado de inventariar bienes o deudas, podrá presentarse inventario y avalúo adicionales. De ellos se correrá traslado por tres (3) días, y si se formulan objeciones serán resueltas en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de dicho traslado.

Si el proceso se encuentra terminado, el auto que ordene el traslado se notificará por aviso.

Si no se formularen objeciones, el juez aprobará el inventario y los avalúos. Lo mismo se dispondrá en la providencia que decida las objeciones propuestas